AVAL OTRO SÍ No.06 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PÚBLICA No.2568-2023

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	Recursos propios					
Fecha de elaboración de la solicitud:	05	de	mayo	de	2026	

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor según artículos 83 y 84 de la Ley 1471 de 2011 velará porque las razones por las cuales se solicita el OTRO SÍ No.06 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.2568-2023, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- La oficina jurídica de la secretaría de Infraestructura del Departamento, revisará la necesidad de realizar el OTRO SÍ No.06, teniendo en cuenta que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello otorgará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con el OTRO SÍ No.06, previa aprobación del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	**ORDEN**	**CONTRATO**
Contrato número:	2568	de	2023

Objeto del contrato: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DEL PREESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA LETICIA, MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Supervisor	DELLY JENNYTH DELGADO VELASCO
Contratista	**JORGE ANDRÉS CHACÓN ORDÓÑEZ** C.C. No. 10.303.409 de Popayán - Cauca T.P No. 19202-215734CAU Dirección: Carrera 6 A #9N -98 Barrio Bolívar. Popayán – Cauca. Teléfono: 3162229659 Email: andreschachon17@gmail.com

Valor inicial del contrato:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($44.419.863).
Plazo inicial del contrato:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
Fecha de inicio del contrato:	01 DE NOVIEMBRE DEL 2023

AVAL OTRO SÍ No.06 DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA PÚBLICA No.2568-2023

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

1. **INICIO:** 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023
2. **PLAZO DEL CONTRATO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
3. **SUSPENSIÓN No. 01:** 30 DE DICIEMBRE DE 2023
4. **ACTA DE REINICIO No.01**: 29 DE ENERO DE 2024
5. **PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01:** 30 DE ENERO DE 2024
6. **ACTA DE REINICIO No.02:** 27 DE MARZO DE 2024
5. **PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01:** 27 DE MARZO DE 2024
6. **ACTA DE REINICIO No.03**: 30 DE ABRIL DE 2024
7. **MODIFICATORIO - OTRO SÍ No.01**: 02 DE MAYO 2024
8. **MODIFICATORIO - OTRO SÍ No.02**: 29 DE AGOSTO 2024
10. **MODIFICATORIO - ACTA DE SUSPENSIÓN No 02:** 30 DE DICIEMBRE DE 2024
11. **ACTA DE SUSPENSION No. 02 – OTRO SÍ No.03 :** 06 DE MARZO DE 2025

12.....ACTA DE REINICIO No. 04: 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

13..... OTRO SÍ No.04: 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

14..... OTRO SÍ No.05: 12 DE DICIEMBRE DE 2025

15. **ACTA DE SUSPENSION No. 03**: 20 DE DICIEMBRE DE 2025

16.....ACTA DE REINICIO No. 05: 11 DE MAYO DE 2026

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Justificación de la solicitud:	**1.** El Departamento del Cauca adelantó el proceso de convocatoria pública, MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA DC-SI-MC-023-2023. **2.** El Departamento del Cauca – Secretaría de Infraestructura y el ingeniero JORGE ANDRÉS CHACÓN ORDÓÑEZ, suscribieron el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2568-2023 el 07 de septiembre de 2023 en la plataforma SECOP II. **3.** Se suscribió ACTA DE INICIO el 01 de noviembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** El 30 de diciembre de 2023 se suscribió Acta de Suspensión No. 01. **5.** El 29 de enero 2024 se aprueba el reinicio No.01, trámite propio de la plataforma Secop II para realizar la prórroga No.01 de la Suspensión No.01. **6.** El 30 de enero 2024 se suscribe la prórroga No.01 de la Suspensión No.01 del contrato. **7.** El 27 de marzo de 2024 se suscribió Acta de reinicio No.02, trámite propio de la plataforma Secop II para realizar la prórroga No.02 de la Suspensión No.01. **8.** El 27 de marzo 2024 se suscribe la prórroga No.02 de la Suspensión No.01 del contrato. **9.** El 30 de abril de 2024 se suscribió el reinicio No.03 para garantizar la ampliación del tiempo contractual, siendo este un trámite propio de la plataforma para proceder con el trámite de ampliación **10.** El 02 de mayo de 2024 se suscribió, en la plataforma secop II, el OTRO SÍ No.01 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución por el término de cuatro (4) meses adicionales al plazo del contrato, para garantizar el cumplimiento de la meta contractual y la terminación de la obra. **11.** El 29 de agosto del 2024 se suscribió, en la plataforma secop II, el OTRO SÍ No.02, mediante el cual se prorrogó el termino de ejecución del contrato hasta el día 29 de diciembre de 2024, para garantizar el cumplimiento de la meta contractual. **12.** El 15 de noviembre de 2024, se realizó ajuste de fecha de finalización del contrato de interventoría No. 2568 - 2023 en la plataforma

AVAL OTRO SÍ No.06 DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA PÚBLICA No.2568-2023

Justificación de la solicitud:	SECOP II, teniendo en cuenta que mediante el otro sí No.02, se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de diciembre de 2024. **13.** El 30 de diciembre de 2024, se suscribe el Acta de Suspensión No 02 en la plataforma SECOP II, hasta que se superen las causas que originaron la suspensión. **14.** Por error involuntario de procedimiento en la plataforma SECOP II, el Acta de Suspensión No 02 se tramitó mediante la opción "modificar el contrato", siendo la correcta la de "suspender el contrato" en virtud de lo cual el 06 de marzo de 2025, se suscribió el otro sí No.03 del contrato de interventoría No.2568-2023 mediante el cual se registró la suspensión No. 02 en el aplicativo SECOP II, escogiendo la opción adecuada "suspender el contrato". **15.** El 1 3 de noviembre de 2025 se suscribió el Acta de reinicio No.04 del contrato de interventoría No. 2568-2023. **16.** El 13 de noviembre de 2025 se suscribió el otro sí No.04 del contrato de interventoría No. 2568-2023 mediante el cual se realizó adición en plazo hasta el 30 de diciembre de 2025. **17.** El 12 de diciembre de 2025 se suscribió el otro sí No.05 del contrato de interventoría No.2568-2023, mediante el cual se realizó adición de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($22.161.241). **18.** El 20 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión No 03 en la plataforma SECOP II. **19.** El 11 de mayo de 2026 se suscribió el Acta de reinicio No.05 del contrato de interventoría No. 2568-2023. Mediante oficio STLET-027-2026 con fecha del 04 de mayo de 2026, la interventoría solicita adición en tiempo por dos (2) meses y doce (12) días al contrato de interventoría No. 2568-2023, considerando que el contratista de obra mediante oficio STA-LETICIA-008 del 04 de mayo de 2026, solicitó prorrogar por dos (2) meses y doce (12) días el contrato de obra pública No.1741-2023, tiempo faltante para completar los cuatro (4) meses requeridos y aprobados para culminar las obras, teniendo en cuenta que al término de la vigencia presupuestal 2025 se adicionó por un (1) mes y dieciocho (18) días. En este orden de ideas y considerando la naturaleza complementaria entre los contratos de obra e interventoría se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No.2858-2023 asegurando así la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable al contrato de obra pública No.1741-2023. Por lo anterior, la supervisión avala realizar el Otro sí No.06 al contrato de interventoría No.2858-2023, donde se prorroga el plazo de ejecución por dos (2) meses y doce (12) días el contrato de interventoría No. 2568-2023.
	Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario adicionar dos (2) meses y doce (12) días al contrato de Interventoría 2568-2023, para garantizar el debido seguimiento al contrato de obra No.1741-2023 en cumplimiento de la meta contractual.
	SUSTENTO LEGAL: 1) Que se hace necesaria la prórroga del plazo contractual en aras de la satisfacción del interés general. **2)** Que la defensa del interés general no

	sólo constituye la finalidad primordial, sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa.[1] **3)** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse entre otros aspectos allí establecidos, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley y a los de la buena administración; **4)** Asimismo el artículo 40 de la Ley 80/1993, establece que: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" **5)** Que en aras de lograr la meta establecida en el contrato No.2568 -2023, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, a partir del vencimiento del plazo contractual. **SUSTENTO TÉCNICO:** En virtud de la información de la solicitud, contenida en el numeral 3 del presente documento, es necesario adicionar dos (2) meses y doce (12) días al contrato de Interventoría 2568-2023, para garantizar el debido seguimiento al contrato de obra No.1741-2023 en cumplimiento de la meta contractual. **SUSTENTO ECONOMICO** El valor del contrato principal, continúa sin ninguna modificación ni adición. El supervisor del contrato, avala el otrosí No. 06, con base en lo anteriormente descrito.

4. SOLICITUD.

SOLICITUD	Mediante Otro sí No. 06, se solicita adicionar un tiempo de dos (2) meses y doce (12) días al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2568 - 2023

5. MODIFICACIÓN.

OTRO SÍ No. 06	**CLAUSULA PRIMERA. PRÓRROGA.** Prorrogar el término de ejecución del contrato de interventoría No. 2568-2023 por dos (2) meses y doce (12) días, contado a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS.** El contratista se compromete a ampliar las garantías de que trata la cláusula octava del contrato principal, en consideración al plazo prorrogado, y deberá ser cargada en la

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-713 de 2009. M.P María Victoria Calle Correa.

plataforma SECOP II para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otro sí No. 06. **CLAUSULA TERCERA.** En virtud del presente Otro sí No. 06 no se genera costos por mayor permanencia. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente Otro sí No. 06 permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otro sí No. 06, se considera perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Atentamente,

DELLY JENNYTH DELGADO VELASCO
Líder Área Infraestructura Educativa

Revisó componente técnico y administrativo: Yamileth Ruiz Ceballos – Contratista de apoyo Área Infraestructura Educativa